





## Recomendaciones para proyectos de Transformación del transporte público de viajeros y de vehículos pesados para servicios públicos hacia una actividad de cero emisiones en el marco de las ayudas a Ayuntamientos asociadas a la Inversión I del Componente I del Plan de Recuperación, "Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano"

Desde el MITMA se gestiona la segunda **convocatoria de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano**, en el marco de la Componente 1, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada con fondos *Next Generation EU*.

En base a dicha convocatoria resultan financiables actuaciones de adquisición de determinados vehículos cero emisiones: autobuses para flotas de transporte público y vehículos pesados para servicios públicos, así como actuaciones complementarias a la adquisición de estos vehículos (instalación de puntos de recarga eléctrica para estas flotas, adaptación de cocheras si resulta necesario para la instalación de puntos de recarga y consultoría).

El objetivo de estas actuaciones es reducir las emisiones contaminantes de los vehículos a motor, mejorando así la calidad del aire, así como reducir las emisiones de dióxido de carbono, el consumo de energía final y el ruido, actuando sobre la movilidad urbana y metropolitana por medio de la promoción del cambio tecnológico de los vehículos hacia vehículos cero emisiones.

El presente documento tiene por objeto orientar a los solicitantes a redactar las memorias técnicas y la documentación solicitada en el marco de esta convocatoria de ayudas en lo referente a las componentes de los proyectos relacionados con la adquisición de vehículos cero emisiones y actuaciones complementarias, asegurando que los proyectos reúnan requisitos mínimos de calidad.

**IMPORTANTE**: Nótese que el objetivo de esta Guía es únicamente proporcionar información a los solicitantes. No tiene valor legal y en ningún caso la información contenida en la misma reemplaza las reglas y condiciones establecidas en las bases legales de la convocatoria.







En la convocatoria de ayudas<sup>1</sup> se incluyen las siguientes actuaciones relativas a la adquisición de vehículos:

- 16. Adquisición de autobuses para flotas de transporte público y de vehículos pesados para servicios públicos, de ámbito municipal, propulsadas con energías alternativas (ver anexo I):
  - Adquisición de autobuses eléctricos (BEV): Categoría M2 y M3.
  - Adquisición de autobuses impulsados por hidrógeno (FCV, FCHV): Categoría M2 y M3. Se valorará especialmente aquellas solicitudes que aporten experiencias previas. En todo caso, se excluirán aquellas actuaciones de adquisición de autobuses que:
    - a. No cuenten con puntos de recarga/hidrogeneras o no exista la previsión de su puesta en servicio con anterioridad a diciembre de 2024. La presentación de una solicitud para puntos de recarga en esta convocatoria se considera suficiente para cumplir con este requisito, siempre que se resuelva positivamente. La resolución de la solicitud de adquisición de uno o más vehículos quedará supeditada entonces a la resolución positiva de la solicitud de infraestructura de recarga.
    - b. No vengan acompañados de un plan de explotación para estos vehículos o en los que no esté previsto la realización de este para la adecuada definición del servicio.
  - Adquisición de vehículos pesados de la categoría N3 eléctricos o impulsados por hidrógeno para prestación del servicio público municipal de recogida de residuos o prestación del servicio público municipal de limpieza urbana.
- 17. Actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses para transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal y de vehículos pesados para servicios públicos municipales, propulsadas con energías alternativas.
  - Instalación de puntos de recarga eléctrica para flotas de autobuses o de vehículos pesados.
  - Adaptación de cocheras, siempre que resulte necesario para la instalación de puntos de recarga. No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición de vehículos del tipo especificado. Sólo se subvencionan las partidas presupuestarias relacionadas estrictamente con la instalación de la tecnología de carga y componentes necesarios. No están contempladas actuaciones relacionadas con la rehabilitación, mantenimiento de edificios o instalaciones auxiliares. Tampoco se incluye la financiación de instalaciones de generación de energía (placas solares y similares).
  - Consultoría para diseño de las actuaciones de electrificación y adaptación del plan de explotación, siempre que constituya una parte esencial para el conjunto de actuaciones subvencionadas: diseño de trayectos, adecuación de la conducción a condiciones climáticas, sistema de gestión de flotas, etc.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad en el marco del PRTR. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU







Dentro de los criterios de calidad establecidos en la convocatoria para la evaluación de propuestas, el criterio C1 premia las actuaciones sólidas y bien diseñadas, que den respuesta a los retos planteados, valorándose los siguientes aspectos:

- Calidad en la preparación de la propuesta en cuanto su solidez y buen diseño.
- Adecuación y coherencia de la actuación con el PMUS del municipio o con otro plan estratégico (Plan de Acción de Agenda Urbana o estrategia de ciudad), entre otros.
- Existencia o previsión de estudios piloto, informes y análisis previos.

Téngase en cuenta también que, en la memoria que acompaña a la solicitud, debe realizarse una descripción adecuada de cada actuación, expresando cuál es su objetivo final y, mostrando todos aquellos detalles que permitan comprenderla en su totalidad con el fin de la mejor concurrencia posible a estas ayudas.

Y con el fin de facilitar a los solicitantes una correcta definición de las actuaciones se establecen a continuación criterios a tener en cuenta que repercutirán en la valoración de la calidad de las actuaciones, así como requisitos mínimos de calidad que se podrán exigir para ser objeto de esta convocatoria de ayudas.

## Adquisición de vehículos cero emisiones y actuaciones complementarias

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Tecnología.** Los vehículos deben ser cero emisiones, considerándose en las bases reguladoras las siguientes tecnologías dentro de esta categoría:
  - ✓ Eléctrico (BEV)
  - √ Hidrógeno (FCV, FCHV)
- Plan de explotación. Debe existir un plan de explotación adaptado a los vehículos cero
  emisiones que cuantifique las variables de producción del servicio justificando la adecuación
  de los vehículos a adquirir a las condiciones del servicio previsto: longitud, frecuencia, tiempos
  de recorrido, tiempos de suministro, producción (vehículos-kilómetro), y considere las
  diferentes variables del municipio (orografía, condiciones climatológicas, población atendida,
  demanda, etc.).
- Puntos de recarga eléctrica/hidrogenera. Debe asegurarse la disponibilidad de las infraestructuras auxiliares necesarias para el suministro adecuado de energía a los nuevos vehículos cero emisiones en el tiempo establecido, teniendo en cuenta que la puesta en marcha del servicio será, como tarde, junio de 2025. Si no existe dotación de puntos de recarga eléctrica, puede solicitarse la ayuda para tal fin, en esta misma convocatoria. La resolución de la solicitud de adquisición de uno o más vehículos quedará supeditada entonces a la resolución positiva de la solicitud de infraestructura de recarga. Asimismo, se podrá solicitar la adaptación de las cocheras siempre que resulte necesario para la instalación de los puntos de recarga eléctrica. La instalación de hidrogeneras no es financiable en esta convocatoria, pero si se opta por vehículos de hidrógeno, será requisito contar con una hidrogenera en funcionamiento antes de junio de 2025.







Los criterios que se tendrán en cuenta para que un proyecto de adquisición de vehículos de cero emisiones y actuaciones complementarias **puntúe favorablemente en el apartado de calidad** serán los siguientes:

- Experiencias previas. Que se hayan realizado pruebas/proyectos piloto, con vehículos de las mismas tecnologías, o que exista ya una flota de vehículos de cero emisiones realizando servicios de transporte urbano de pasajeros, de manera que la explotación de rutas con estas tecnologías se realizará bajo una experiencia sólida.
- 2. Plan de explotación. Que exista un Plan de explotación a lo largo de la vida útil del vehículo, caracterizando las rutas por las que circulará el vehículo, incluyendo variables de definición del servicio (longitud, frecuencia de paso, tiempos de recorrido, puntos de carga y tiempos de suministro, producción) y variables del municipio (orografía, condiciones climatológicas para la evaluación de la vida útil de las baterías, población atendida demanda, etc.)
- 3. **Ámbito del servicio.** Se valorará positivamente que las rutas previstas tengan un recorrido eminentemente urbano y de alta densidad de población, de manera que los beneficios ambientales se maximicen, y los itinerarios a realizar se adapten mejor a las características técnicas y de explotación de las nuevas unidades cero emisiones.
- 4. Puntos de recarga eléctrica o hidrogeneras. Que se disponga de puntos de recarga o se prevea disponer de ellos (como actuación en la misma solicitud, o bien como proyecto independiente asegurando que ya estarán instalados antes de que lleguen los vehículos y en todo caso antes de junio de 2025), habiendo definido en el proyecto presentado sus características y necesidades para garantizar el suministro necesario, en cuanto a localización y tiempos de recarga, y compatibilidad con frecuencia del servicio. Se recomienda valorar la posible necesidad de puntos de recarga de oportunidad en vía pública. Son también subvencionables puntos de recarga de tipo pantógrafo, incluyendo la instalación de componentes necesarios.
- 5. Planificación previa. Que el municipio cuente con una planificación coherente del transporte público urbano en materia de movilidad sostenible, donde se incluyan estudios de reordenación de líneas. Se valorará también la existencia de Planes de Movilidad Urbana integrados con otros instrumentos de planificación urbana como Planes de Acción de la Agenda Urbana Española, Planes de Calidad del Aire y Ruido, etc. y que tengan en marcha planes de implantación de Zonas de Bajas Emisiones o cuenten ya con dichas zonas.

Un proyecto de adquisición de vehículos cero emisiones y actuaciones complementarias **que no reúna las condiciones mínimas de calidad** es aquel en el que se puede apreciar que no va a tener efectos significativos sobre las emisiones o la reordenación de la movilidad, por ejemplo, si se dan algunos de los siguientes motivos:

- 1. **Tecnología.** Los vehículos a adquirir son de tecnologías distintas a las consideradas en las bases: eléctrico (BEV) o hidrógeno (FCV, FCHV).
- Puntos de recarga/hidrogenera. Proyectos sin definir la localización de los puntos de recarga/hidrogeneras, que se carezcan de la previsión de su implementación, o que sea dudosa su puesta en servicio, como tarde, en junio de 2025.







- 3. **Plan de explotación**. Proyectos que no vengan acompañados de un plan de explotación para estos vehículos o en los que no esté previsto la realización del mismo para la adecuada definición del servicio.
- 4. Adaptación de cocheras. Proyectos que soliciten ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición de vehículos del tipo especificado. Sólo se subvencionan las partidas presupuestarias relacionadas estrictamente con la instalación de la tecnología de carga necesaria (se incluyen puntos de recarga tipo pantógrafo). No están contempladas actuaciones relacionadas con la ampliación, rehabilitación, mantenimiento de edificios o instalaciones auxiliares.
- 5. Consultoría. Proyectos que soliciten ayudas para consultoría que no esté relacionada con el objeto de las actuaciones solicitadas, sólo serán admisibles las correspondientes a la adquisición de vehículos, infraestructura de recarga y adaptación de cocheras en lo que resulte estrictamente necesario para la instalación de tecnologías de carga.